

<p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
--	---

<p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p>AÑO X – N°496 Río Tercero (Cba.), 12 de septiembre de 2016 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i></p>
---	---

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 08 de septiembre de 2016

ORDENANZA N° Or 3948/2016

Y VISTO: La petición formulada por el D.E.M de que se convalide la Cláusula Anexa al Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.

Y CONSIDERANDO: Que el concesionario instrumentará en forma paulatina un sistema de pago electrónico del boleto de pasaje a través de tarjetas.

Que el costo de provisión, mantenimiento, insumos y reparación de los equipos ha sido tomado en forma exclusiva por la prestataria Río Bus S.R.L.

Que tratándose de una Cláusula Anexa a un Contrato de Concesión de un Servicio Público Municipal, corresponde resulte convalidado lo actuado por el D.E.M. por este cuerpo legislativo.

Atento a ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

Art.1°)- CONVALIDASE la Cláusula Anexa al Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, suscripta con fecha 31.08.2016 entre la Municipalidad de Río Tercero y la empresa Río Bus S.R.L.

Art.2°)- DETERMINASE el plazo de seis (6) meses a los fines de que la concedente del servicio público de transporte urbano de pasajeros -"Río Bus S.R.L."-, instaure por completo el sistema de pago electrónico de boleto a través de tarjetas, procurando que el sistema permita a los usuarios del servicio su recarga en el propio medio de transporte.

Art.3°)- HÁGASE SABER a la Empresa que el valor de la tarjeta que abonarán los usuarios, correspondiente a la adquisición del plástico, deberá ser aprobado previamente por el Concejo Deliberante Municipal.

Art.4°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERONICA JAIME A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 739/2016 DE FECHA 12.09.2016

RÍO TERCERO, 08 de septiembre de 2016

ORDENANZA N° Or 3949/2016 C.D.

Y VISTO: Los términos de la Ordenanza N°Or.3323/2011-C.D. sancionada con fecha 31 de marzo de 2011 por los que se acepta la donación con cargo efectuada por el señor Enrique Américo Gandolfo de sus obras plásticas vinculadas a su actividad artística, conforme fuera plasmado con anterioridad mediante escritura N° 476 labrada por la escribana Mirtha Palmero titular de registro N° 496, con fecha 02.12.2010.

Y CONSIDERANDO:

1-

Que el cargo impuesto a la Administración Municipal consistió en *"adecuar y destinar un espacio físico específico a los fines de conformar un museo de arte que reúna los requisitos técnicos, constructivos y arquitectónicos necesarios para salvaguardar las obras artísticas dentro de un plazo que no deberá exceder los cuatro (4) años a contar de la fecha de escritura, solventando la municipalidad todos los gastos de funcionamiento que el museo demande"*.

2

Que en atención a que el cargo impuesto al Municipio no ha sido cumplimentado en el término fijado, por imposibilidad material de concretarlo, el denominado "Grupo de Amigos de Enrique Gandolfo" expresa su comprensión y manifiesta intención de otorgar solución definitiva de custodia, preservación y difusión de las obras de arte que fueran realizadas por Enrique Américo Gandolfo, y manifiestan expresa voluntad de constituir legalmente una fundación con el objeto de crear un museo. Solicitan que la Municipalidad sancione un instrumento de igual jerarquía y valor que tenga por objeto revocar la Ordenanza N°Or.3323/2011-C.D. por imposibilidad de cumplimiento del cargo.

3

La Municipalidad frente a la imposibilidad material de poder dar cumplimiento al cargo impuesto, manifiesta voluntad de acceder a lo solicitado, y adhiere a la intención expresada por el "grupo de amigos de Enrique Américo Gandolfo" de constituir una Fundación a los fines de albergue, custodia

y exhibición de obras de arte (incluidas las de autoría de Enrique Américo Gandolfo). Manifiesta predisposición de colaboración a los fines de su concreción.

4

Lo expuesto ha sido plasmado por ambas partes (Departamento Ejecutivo y "Grupo de Amigos de Enrique Américo Gandolfo") mediante Acta –Acuerdo celebrada con fecha 10 de Agosto de 2016, que es adjuntada como parte integrante de la presente Ordenanza.

5

Que la donación aceptada solo puede ser revocada por inejecución o incumplimiento de las cargas (entre otras causales), en ajuste a las previsiones de las normas de los arts. 1569°, 1570°, siguientes y concordantes del Código Civil.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DERÓGASE en todas sus partes la Ordenanza N°Or.3323/2011-C.D. sancionada con fecha 31.03.2011 consecuentemente es revocada la donación practicada por Enrique Américo Gandolfo, oportunamente aceptada, por inejecución de los cargos conforme lo permiten las previsiones de las normas de los arts. 1569°, 1570°, siguientes y concordantes del Código Civil. Continuando la custodia de las obras y objetos descritos en Escritura N° 476 de fecha 02.12.2010 labrada por la escribana Mirtha del Valle PALMERO DE BORDIGA, Titular registro N° 496, en custodia del "Grupo de Amigos de Enrique A. Gandolfo", en calidad de depositarios.

Art.2º)- INCORPÓRESE como parte integrante de la presente Ordenanza Acta – Acuerdo celebrada con fecha 10.08.2016 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el denominado "Grupo de Amigos de Enrique Américo Gandolfo".

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERONICA JAIME A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 740/2016 DE FECHA 12.09.2016

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Tercero a los diez (10) días del mes de agosto del año 2016, entre la Municipalidad de Río Tercero con domicilio a todos sus efectos en calle Alberdi esquina Alsina de esta ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, el señor Jefe de Gabinete Marcos FERRER, Y LA SEÑORA Secretaria de Gobierno Maria Alejandra MATAR, EN ADELANTE "La Municipalidad" , por una parte; y el grupo de personas denominado "**GRUPO DE AMIGOS DE ENRIQUE GANDOLFO**" representado por: el señor Elver Carlos Ressa - DNI N° 6.600.380, la señora Ilda Ana Piedrabuena - DNI N° 5.636.239, la señora Raquel Urbana Piedrabuena DNI N° 5.718.745, el señor Miguel Angel Monteverde DNI N°10.579.777, y la señora María Teresa Farias DNI N°13.061.261 quienes fijan domicilio a todos sus efectos en calle 25 de mayo N° 336 de esta ciudad, en adelante "grupo de amigos", por la otra parte voluntariamente acuerdan lo que a continuación estipulan:

PRIMERO: En atención a las dificultades materiales presentes que manifiesta La Municipalidad, que son de conocimiento público, y que empecen el cumplimiento del cargo impuesto a la Municipalidad de Río Tercero mediante escritura N° 476 labrada en esta ciudad con fecha 02.12.2010 por la escribana Mirtha del Valle Palmero titular del registro N° 496, cargo que consiste en adecuar y destinar un espacio físico específico a los fines de conformar un "museo de arte" que reúna los requisitos técnicos, constructivos y arquitectónicos necesarios para salvaguardar las obras artísticas de Enrique Gandolfo, y habiéndose establecido un plazo de cuatro años (que al presente se encuentra cumplido), debiendo soportar la donataria todos los gastos de funcionamiento que el mismo demande. En este estado el denominado "grupo de

amigos” expresa su comprensión y manifiesta intención de otorgar solución definitiva de custodia, preservación y difusión de las obras de arte que fueran realizadas por Enrique Américo Gandolfo.

SEGUNDO: En ajuste a lo expuesto en cláusula precedente, el “grupo de amigos” formula manifestación expresa de voluntad de constituir legalmente una “**Fundación**” con el objeto de crear un museo a los fines de albergar, custodiar y exhibir obras de Enrique Américo Gandolfo y de diversos artistas que conforman el patrimonio artístico local regional, provincial, nacional, y de otros países del mundo, con probado valor artístico. Fundación que deberá ser inscrita por ante el Registro Público de Inspección de Sociedades Jurídicas en el plazo máximo de doce (12) meses, a contar de la suscripción del presente acuerdo. Consecuentemente, solicitan que “La Municipalidad” sancione un instrumento de igual jerarquía y valor revocando la Ordenanza N° 3323/2011 de fecha 31.03.2011, por imposibilidad de cumplimiento del cargo, conforme lo permiten las previsiones de las normas de los arts. 1569°, 1570° y concordantes del Código Civil.

TERCERO: La Municipalidad frente a la imposibilidad de poder dar cumplimiento al cargo impuesto, manifiesta voluntad de acceder a lo solicitado, y adhiere a la pretensión de que el “grupo de amigos” constituye una fundación a los fines de albergue, custodia y exhibición de obras de arte (incluidas las de autoría de Enrique Américo Gandolfo). Manifiesta voluntad de colaboración a los fines de su concreción.

CUARTO: La Municipalidad asume el compromiso de elevar por ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero proyecto de Ordenanza que revoque el cargo impuesto por Ordenanza N° 3323/2011, por imposibilidad de poder dar cumplimiento al mismo, en ajuste a las previsiones de los arts. 1569°, 1570° y concordantes del C.C.

QUINTO: Para el supuesto de que la fundación a constituirse no pueda concretar su objeto, ambas partes asumen el compromiso de búsqueda y análisis de otras soluciones posibles y adecuadas.

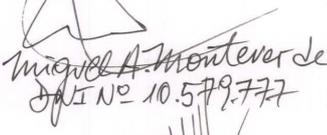
Previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

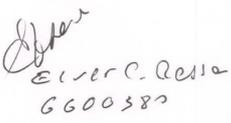

SRA. MARÍA ALEJANDRA MATAR
SEC. DE GOBIERNO

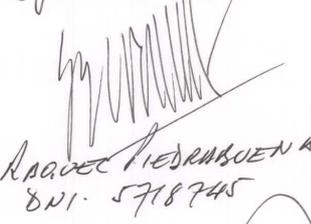

SR. MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
A.C. SEC. DE HACIENDA

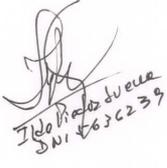

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
INTENDENCIA


DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL


Miguel A. Monteverde
D.N.I. N° 10.579.777


Elver C. Resta
6600380


Raquel Piedrabuena
D.N.I. 5718745


Tilde Piedrabuena
D.N.I. 462239


Patricia María T.
D.N.I. 1302264

3

RÍO TERCERO, 08 de septiembre de 2016

ORDENANZA N° Or 3950/2016 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 01198/014 a los lotes ubicados en Barrio Medina Luna sobre calle: Jorge Newbery; frente al lote destinado al emplazamiento de la estación reductora de gas natural; Pte Juan Domingo Perón: (lado Norte) entre calle Jorge Newbery y por calle Pte. Juan Domingo de Perón, afectando las parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la designación Catastral C 01 S 01 M 60, ejecutándose en total 210 m de tendido de red.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N°Or.093/84-C.D. y su modificatoria N°Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- AUTORIZASE la ejecución de la obra y el uso del espacio público para: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 01198/014 a los lotes ubicados en Barrio Media Luna de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

1. Jorge Newbery: frente al lote destinado al emplazamiento de la estación reductora de gas natural.
2. Pte Juan Domingo Perón: (lado Norte) entre calle Jorge Newbery y por calle Pte. Juan Domingo Perón a 210 m, afectando las parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la designación Catastral C 01 S 01 M 60.

Ejecutándose en total 210 m de tendido de red.

Art. 2º)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA SILVANA VERONICA JAIME A/C SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 741/2016 DE FECHA 12.09.2016

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016